

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 436.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Negociado de Estadística.

CIRCULAR.

Para completar los estados referentes al movimiento de población en los años de 1871 y 1872, es indispensable que los Sres. Jueces municipales, con la urgencia que requiera tan retrasado servicio, se sirvan remitir a este Gobierno un estado relativo al número de hijos nacidos durante el año respectivo, de matrimonios solamente canónicos, contraidos después de publicada la ley de matrimonio civil, según lo dispuesto en circular de 2 de Diciembre de 1873, cuya noticia procurarán adquirirla por cuantos medios estén a su alcance, y una relación nominal de nacimientos, otra de matrimonios y otra de defunciones como resumen de los modelos respectivos señalados con el número 2, a fin de ampliar debidamente los datos ya remitidos.

La urgencia en el cumplimiento de este servicio es tan importante, que espero no tener necesidad de recurrir en queja a sus superiores jerárquicos, para que estos estados se formen y remitan antes del día 20 del actual.

Córdoba 16 de Agosto de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 437.

Seccion de Fomento.

D. Agustín Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de la de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: D. Pedro José Solano, vecino de Madrid, de profesión ingeniero, habitante en la calle del Pez número 49, residente en esta capital, ha presentado a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día 17 de Agosto de 1876 una solicitud de diez pertenencias de la mina titulada «Adelaida», de mineral carbon, término de Belmés, lindante con las minas Santa Elisa, San Juan, San Pablo y La Terrible, según demuestra por el plano que acompaña, cuyo mineral es carbon.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. O. O. de la mina Santa Elisa; desde él en dirección S. O. 222°, se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; desde ella en dirección S. E. 144°, se medirán 1.000 metros colocando la segunda estaca; desde esta en dirección N. E. 47° se medirán 100 metros, colocándose la tercera; desde ella en dirección al punto de partida se medirán 1.000 metros, quedando cerrado el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de sesenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 17 de Agosto de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 438.

Seccion de Fomento.

D. Agustín Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: D. Antonio Paez de Sande é Castro, vecino de Lisboa, de profesión propietario, residente accidentalmente en esta capital, ha presentado a las doce y treinta minutos de la tarde del día 8 de Agosto de 1876 una solicitud de registro de cien pertenencias de la mina titulada «La Condesa», de mineral carbon, sita en paraje cerro de Alhondiguilla, dehesa propiedad de D. Bernabé Velarde, término de Villaharta, lindante al E. arroyo de las Navas, al N. coto minero Newcastle, al O. y al S. terreno de la misma propiedad, cuyo mineral es carbon.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. E. del coto minero Newcastle; desde él se medirán en dirección N. 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección E. 200, fijándose la segunda; desde esta en dirección S. 200, la tercera; desde esta 200 en dirección E., la cuarta; 200 en dirección S., la quinta; 200 en dirección E., la sexta; 200 en dirección S., la séptima; 200 en dirección E., la octava; 200 en dirección S., la novena; 200 en dirección E., la diez; 200 en dirección S., la once; 200 en dirección E., la doce; 200 en dirección S., la trece; 200 en dirección E., la catorce; 200 en dirección S., la quince; 200 en dirección E., la diez y seis; 200 en dirección S., la diez y siete; 200 en dirección O., la diez y ocho; 200 en dirección al N.,

la diez y nueve; 200 en dirección O., la veinte; 200 en dirección N., la veinte y una; 200 en dirección O., la veinte y dos; 200 al N., la veinte y tres; 200 al O., la veinte y cuatro; 200 al N., la veinte y cinco; 200 al O., la veinte y seis; 200 al N., la veinte y siete; 200 al O., la veinte y ocho; 200 al N., la veinte y nueve; 200 al O., la treinta; 200 al N., la treinta y una; 200 al O., la treinta y dos; 200 al N., la treinta y tres; 200 al O., la treinta y cuatro; 200 al N., la treinta y cinco; desde esta 400 metros al E., hasta llegar al mojon S. E. del coto minero Newcastle.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de cuatrocientas veinte y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 8 de Agosto de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 440.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

Remitida a este Gobierno por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes la relación que a continuación se expresa, de los pueblos que tienen concedidas rozas en el plan de aprovechamientos del corriente año forestal, he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» para que llegue a conocimiento de los mencionados pueblos, advirtiéndoles a los Alcaldes de estos que el que desee verificar dicho disfrute se dirija al

distrito por medio de una comunicacion en que así lo manifieste, y aquel procederá en su consecuencia á designar por un funcionario del ramo los sitios de los respectivos montes en que deban practicarse las mencionadas rozas.

Montes en que han de hacerse las rozas.

Sierra Morena.
Dehesa Boyal.
Id.
Id. de Santa Maria.
Baldios.
Dehesa Boyal y Egido.

Nombres de los pueblos.

Almodóvar.
Blázquez.
Conquista.
Hornachuelos.
Santa Eufemia.
Villanueva del Rey.

Córdoba 18 de Agosto de 1876. — El Gobernador, Agustín Salido.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 226.

Sesion del día 4 de Abril de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar á informe de la contaduría los dos expedientes incoados á instancia de los señores facultativos Guevara y Cañete y los Castrenses don José de la Torre y don Manuel Bosch sobre pago de honorarios por reconocimientos de quintas.

Aprobar el dictámen emitido por el Vocal Sr. Quintana respecto á cierta reclamacion hecha por el Alcalde de Cabra contra la cantidad asignada al Ayuntamiento de dicha ciudad en concepto de recargo de consumos correspondiente al año económico de 1874 á 75.

Aprobar la cuenta presentada por el aparejador don Mariano Rodríguez, importante mil setecientas setenta y ocho pesetas quince céntimos, relativa á los jornales y materiales invertidos en la restauracion de la fachada del cuartel de San Felipe.

Declarar visto un oficio de don Francisco Cueto, representante de la empresa Alberti, en el que pide se incluya en el presupuesto adicional el importe de las obras ejecutadas en la carretera de la Rambla á Puente Genil durante el mes de Enero de 1875.

Aprobar la cuenta presentada por los señores Cruz y Jimenez

relativa á ciertos objetos que dicha casa ha proporcionado á la Diputacion provincial.

Incoar expediente en averiguacion del paradero de los libros de caja de la Diputacion anteriores á la entrada del actual Depositario, y de las cuentas de dicha dependencia y ordenacion de pagos respectivas á los años de 1871 á 74.

Hacer donacion de 250 pesetas en favor de la asociacion Hermanitas de los pobres desamparados establecida en Cabra.

Autorizar el pago de 500 pesetas por la instalacion de la nueva hermana de Caridad que ha venido al Hospital de Crónicos en virtud de acuerdo de la Comision de 7 de Febrero último.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 227.

Sesion del día 11 de Abril de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dar cumplimiento á la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion admitiendo la renuncia de don Manuel Villa Zaballeros del cargo de Vocal de la Comision permanente, y la de don Antonio Villalva y don Bartolomé Belmonte del de Diputados provinciales, y nombrando á don Pedro Alcantara Trevilla para el cargo de Vocal de la Comision provincial, y para sustituir á los otros dos señores ya indicados á D. Ricardo Belmonte y don Rodrigo de Paz.

Librar con cargo al capitulo de calamidades públicas y á favor de la Comision auxiliar de langosta la cantidad de 1500 pesetas.

Pasar á informe del Vocal señor Quintana un oficio del Gobierno civil de esta provincia, en el que se pregunta con qué fecha acordó la Comision provincial que don Pio Martín solicitara en nombre de este cuerpo provincial la suspension de los efectos de las Reales ordenes de 13 de Mayo y 17 de Junio último, referentes al asunto de carreteras provinciales, así como la fecha en que se comunicó dicho acuerdo al Gobierno.

Oficiar á D. Manuel Baena, depositario que fué de fondos provinciales, á fin de que exhiba las correspondientes cartas de pago de lo ingresado en la Tesoreria de Hacienda pública por los descuentos de los empleados desde 1870 hasta que quedó cesante.

Rectificar cierta omision material é involuntaria que aparece en un acuerdo consignado en el acta

de la sesion del 20 de Octubre de 1875, referente á la aprobacion de cuentas del material de la Secretaria de esta Corporacion.

Oficiar al Alcalde de Fozoblanco para que suspenda el procedimiento de apremio seguido contra D. José Isidoro Caballero, Depositario que fué de fondos municipales, y excoitar á dicha autoridad para que sin demora alguna dé á las cuentas municipales de 1871 á 72 la tramitacion que previene la Ley hasta lograr su ultimacion.

Aprobar las cueatas de los gastos de material de Secretaria, respectiva al mes de Febrero último.

Fijar el precio medio á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército durante el mes de Marzo próximo pasado.

Reclamar ciertos datos que necesariamente han de tenerse presentes para resolver en el expediente sobre reclamacion que hace el Ayuntamiento de Cañete de las Torres al de Bujalance del importe de la parte de la dehesa de Monterreal que le correspondia.

Reclamar de D. Manuel Baena, Depositario que fué de fondos provinciales, los libros de caja de Depositaria anteriores á la entrada del actual Depositario, y las cuentas de dicha dependencia respectivas á los años de 1870 á 74.

Designar al Diputado provincial don Pedro Alcantara Trevilla para que forme parte de la Comision auxiliar de la extincion de langosta.

Proponer á la Exema Diputacion provincial, en su primera reunion, que acordara pagar los gastos de entierro del finado don Rafael Maria Gorrindo, Vicepresidente que fué en pasadas épocas de la Comision provincial de Córdoba, como testimonio de consideracion y aprecio á la memoria del mismo, cuyos servicios administrativos en la gestion de los intereses provinciales son generalmente notorios.

Pasar á informe del Vocal señor Quintana un oficio del Gobierno civil trasladando dos Reales ordenes por las que se prohibe autorizar pago á los empleados de la Diputacion sin que á la vez se efectúe el de los Catedráticos del Instituto.

Pasar al oficial mayor de la Secretaria de esta Corporacion el expediente relativo á la construccion de un dormitorio alto en el Hospital de Crónicos, á fin de que cierta nota que en el mismo aparece referente á los materiales que al efecto se necesitan y sus precios, se haga la reduccion de estos á unidades métricas.

Pasar á informe del Vocal Sr. Rodríguez Mosenes un oficio del Go-

bierno civil y copia de las ordenanzas municipales de Priego.

Aprobar la adquisicion de ciertos géneros de lencería con destino al Hospital provincial de Agudos.

Dirigir una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando fondos de los votados por las Cortes para acudir á la extincion de la plaga de langosta.

Acreditar el haber mensual que cobran las de su clase á una hermana de Caridad mas en la Casa central de Expósitos y á otra mas en el Hospital de Agudos.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda. El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 228.

Sesion del día 17 de Abril de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Levantar la comision de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Priego, y prevenir á dicha Corporacion pague al Comisionado D. Rafael Garcia Cuéllar las dietas devengadas por los dias que realmente haya estado en aquella villa, con mas los de ida y vuelta.

Disponer que por el negociado respectivo se instruya el oportuno expediente para llevar á efecto la subasta de arrendamiento del cortijo de Arenillas bajas, propio de por mitad del Patronato de Torreblanca del Hospital de Crónicos y del Excmo. Sr. Marqués de Viana.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia la conveniencia de que se adicione los despachos de apremio con la nota de que los comisionados ceñirán su conducta á las prescripciones de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, no abonándoseles dietas por mas dias de los que justifiquen haber invertido en los procedimientos que la misma determina, rogándole á la vez que dirija á los Alcaldes las prevenciones oportunas para que los despachos de apremio sean cumplimentados sin resistencia alguna.

Manifestar al Sr. Gobernador lo acordado por la Exema. Diputacion provincial en lo concerniente al asunto de carreteras provinciales á que se refiere su oficio de 11 de Abril último.

Poner en conocimiento del señor Gobernador que los datos que reclama el Juez de primera instancia de Cabra, relativos á las cuentas municipales rendidas por D. Juan Soca Montilla, correspondientes al tiempo que desempeñó el cargo de Secretario Contador de los Estable-

cimientos de Beneficencia de la expresada ciudad, no pueden facilitarse por esta Comision, toda vez que las referidas cuentas obran en el Tribunal de las del Reino.

Desestimar la instancia de don Francisco Ubada y D. Juan José Cantero, Alcalde y Depositario que fueron del Ayuntamiento de Zube-ros, en la que piden se les conceda un término prudencial para responder á ciertos cargos que relativamente al tiempo de su administracion les hace el Ayuntamiento actual.

Disponer que por la seccion de quintas se haga una liquidacion formal, en la que se expresen los profesores que hayan actuado como castrenses, y se fijen los reconocimientos que cada uno haya practicado, poniendo con separacion los de caja y los de apelacion, y si estos han sido pagados ó no por los interesados.

Informar á la Excm. Diputacion que no procede la reunion de los Establecimientos de Beneficencia en un solo local que solicita el Ayuntamiento de Aguilar.

Autorizar la adquisicion de cierta cantidad de algodón catalán con destino á la fabricacion de lienzos en la casa Socorro-Hospicio.

Aprobar la cuenta del material de la Depositaria correspondiente al mes de Marzo último.

Pasar á informe del vocal señor Rodriguez Mosenes el expediente relativo á las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Vilaharta.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 458.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

La Direccion general de Contribuciones en circular de 13 del presente mes de Agosto, comunica á esta dependencia de mi cargo la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Disponiéndose en el art. 30 de la Ley de presupuestos del actual año económico que por el Gobierno se formen escalafones generales por ramos, de los empleados de la Administracion civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar para su cumplimiento las disposiciones siguientes:

Primera. Los Jefes superiores y los de Administracion figurarán en una sola escala general que formará la Subsecretaria de este Ministerio en vista de las relaciones que por orden de antigüedad le pasarán todas las oficinas generales,

Segunda. Los Jefes de Negociado y oficiales serán comprendidos en escalas especiales por ramos, á saber: Subsecretaria del Ministerio; Tesoro público; Intervencion general de la Administracion del Estado; Direccion general de Contribuciones; Direccion general de Rentas Estancadas; Direccion general de la Denda pública; Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado; Direccion de la Caja general de Depósitos; Direccion general de Impuestos, y Asesoría general del Ministerio de Hacienda.

Tercera. Las escalas por ramos serán formadas por las respectivas oficinas Centrales con sujecion á la aprobacion superior y comprenderán en ellas todos los empleados de sus distintas dependencias centrales y provinciales. En los ramos en que hubiere empleados facultativos ó periciales figurarán estos en escalafon especial.

Cuarta. Los escalafones se formarán por clases, ó sea por orden de sueldos, figurando en ellos los actuales empleados por la antigüedad de servicios en la respectiva clase.

Quinta. El orden de preferencia en cada clase se regulará por la fecha de toma de posesion en el respectivo destino.

Sesta. Los que cuenten igual tiempo de servicios en su clase se colocarán en la escala por el orden de antigüedad que resulte de la totalidad de sus servicios, y siendo esta la misma, tendrá derecho preferente el de mayor edad.

Sétima. Los que sirvan en comision por haber disfrutado mayor sueldo en destino de planta desempeñado en propiedad tendrán derecho preferente sobre los de su clase, figurando á la cabeza de las escalas por el orden de los sueldos que disfrutaron y por el tiempo de servicio en la clase superior respectiva.

Octava. A continuacion de los empleados activos de cada clase figurarán los cesantes de la misma, por el orden de preferencia que para aquellos determina la disposicion quinta, y se hará constar el sueldo de clasificacion si lo disfrutaban: los que hubieran cesado en oficinas que se hayan extinguido, serán comprendidos en los escalafones de los ramos que corren hoy con los asuntos ó incidencias de aquellas.

Novena. En el término preciso de treinta dias, contados desde esta fecha, presentarán todos los empleados activos y cesantes de los diversos ramos de Hacienda sus hojas de servicios acompañadas de los documentos justificativos y partidas de bautismo originales y en copia literal.

Décima. Examinados detenidamente los originales se devolverán á los interesados por el Jefe de la respectiva dependencia, despues de comprobados con su copia y de certificada esta, así como la conformidad de la hoja de servicios con los documentos justificativos.

Décima primera. Los empleados cesantes que disfruten haber pasivo, harán la presentacion en la Contaduria Central ó en la Administracion económica en que tuvieran consignado el pago.

El contador central ó los Jefes de las Administraciones económicas, respectivas, además de certificar la copia de los documentos y la hoja de servicios, lo harán de que el interesado continúa en el cobro del haber que le hubiere sido señalado por clasificacion.

Los que no disfruten haber podrán presentar su hoja de servicios y documentos justificativos en las Administraciones económicas de la provincia en que residan.

Doceésima. Los funcionarios comprendidos en los escalafones aprobados en 19 de Marzo de 1866, justificarán solamente sus servicios, desde 15 del mismo mes y año en adelante, poniendo á la cabeza de sus hojas de servicios los que tenían en aquella fecha.

Décima tercera. Las hojas de servicios se totalizarán hasta 31 de Julio último.

Décima cuarta. Por el Correo del dia en que cumple el término señalado en la disposicion novena, los Jefes de las dependencias remitirán á los respectivos Centros Directivos las hojas de servicios y copias de los documentos justificativos que les hubieran sido presentados.

El mismo dia remitirán las de los empleados cesantes remitiéndolos á los Centros que correspondan segun lo que determina la regla once.

Décima quinta. Los Jefes superiores y los de Administracion cesantes podrán presentar sus hojas de servicios y documentos justificativos en la Contaduria Central ó en la Administracion de provincia donde esté consignado el pago de sus haberes, ó bien directamente en la Subsecretaria de este Ministerio.

Décima sexta. Si la autenticidad de algunos de los documentos originales que se presenten ofreciere duda al Jefe que deba certificar la copia lo remitirá de oficio á la oficina ó autoridad correspondiente para la debida compulsa.

Décima sétima. En el término de sesenta dias contados desde esta fecha las respectivas oficinas Centrales remitirán indispensablemente á este Ministerio, los escalafones que deban formar con suje-

cion á las reglas 2.ª y 3.ª para su inmediata publicacion en la «Gaceta.»

Décima octava. No será admitida reclamacion alguna referente á escalafones si fuese presentada despues de sesenta dias de su publicacion en la «Gaceta.»

Tampoco tendrán derecho á reclamar contra el lugar en que posteriormente fueren incluidos en los escalafones los que no presenten sus hojas de servicios y documentos justificativos dentro del plazo marcado en la disposicion novena.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á la prevencion primera de la referida circular.

Córdoba 19 de Agosto de 1876.
—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 342.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 31 de Julio de 1876, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil Don Agustin Salido.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Ver con satisfaccion la Real orden nombrando vocal de la Junta en concepto de padre de familia á D. Juan Maria Conde y Criado, cuyo señor tomó á seguida posesion de su cargo.

Quedar enterada de que el Director de la escuela Normal ha empezado á hacer uso de dos meses de licencia, y de quedar encargado de la Direccion del establecimiento el regente de la escuela práctica.

De haberse pasado á la Comision provincial la cuenta general de dicha Escuela del pasado año de 1875 á 76.

De que el Ilmo. Sr. Rector participa el anuncio de la sustitucion de la escuela de niños de Santa Eufemia, y la aprobacion del nombramiento interino de Doña Antonia Mahierro para una escuela de niñas de Palma del Rio.

Hallar conforme las notas de consignaciones de 1.ª enseñanza de Alcaracejos, Belalcázar, Palma del Rio, Torrecampo y Villaviciosa; y prevenir á los Alcaldes de Luque y Baena que en los presupuestos adicionales se incluya una cantidad para premios.

Dar conocimiento á la Direccion general y Rectorado de que las escuelas de adultos de Aguilar, Baena y Lucena deben proveerse en las próximas oposiciones, participándolo tambien á los Ayuntamientos respectivos.

Recordar al Alcalde de esta capital la remision del expediente de D.º Patrocinio Rivas; y al de Lucena

la de los datos que se le tienen pedidos sobre las escuelas de Beneficencia.

Participar al Rectorado que el maestro sustituido de Santa Eufemia ejerce la Alcaldia; y prevenir al interesado que inmediatamente opte por uno u otro cargo.

Rogar al Excmo. Sr. Gobernador adopte las medidas que estime procedentes para que el Ayuntamiento de Blazquez abone al maestro las cantidades que le adeuda por indemnizacion de retribuciones; y al de Montoro a D.^a Amalia Castiñeira, por el tiempo que fué maestra interina de la 2.^a escuela de niñas.

Dirigirse á la misma autoridad para que reclame de los Jueces de esta capital el certificado de haber reconocido dos médicos forenses al maestro de Fuente-Obejuna Don Gabriel Gabete.

Pasar al dicho Sr. Gobernador los justificantes de pago que remite el habilitado de Bujalance.

Remitir á informe del Inspector los expedientes de los maestros que aspiran por traslacion á la escuela de niños vacante en Palma del Rio; y la instancia de D. Manuel Barbudo, solicitando transferencia de una partida consignada en el presupuesto de su escuela.

Ordenar de nuevo al Alcalde de Pedroche el traslado de la escuela de niñas á otro local mas conveniente: al de Bujalance lo que se le tiene prevenido respecto de los alquileres de casas para los maestros; al de Carcabuey que en el término de 15 dias participe haberse hecho las obras necesarias en la casa de la escuela elemental de niños; y al de Posadas que se abone al maestro de la 2.^a escuela el alquiler de casa, segun está prevenido.

Prevenir al Alcalde de Hinojosa que en el presupuesto extraordinario se incluyan 250 pesetas que, por atrasos, adeuda el Ayuntamiento á D.^a Luciana Sanchez; y al de Rute que cumpla lo que en dos comunicaciones fecha 16 de Junio se le ordenaba.

Oficiar al Director de la Escuela Normal para que, en época habil, se examine D. Gabriel Serrano para obtener el certificado de aptitud que interesa.

Decir al Alcalde de Valenzuela se esté á lo acordado sobre suspension de clases por 20 dias en las escuelas de la provincia.

Conceder 20 dias de licencia á la Directora de la Escuela Normal.

Aprobar las cuentas de material de la escuela de niñas de la Victoria de 1873 á 74, y reproducir al Alcalde de dicho pueblo la orden que se le pasó en 26 de Marzo último.

Nombrar los vocales de la Junta y los Maestros de la Escuela Normal que han de formar parte del Tribunal en las oposiciones inmediatas; y oficiar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputacion provincial para que nombre los que le corresponden.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 375.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Agosto de 1876.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
1	1	»	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5	»	»	»	»	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
10	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	9	5	14	2	3	5	19	»	»	»	»	»	»	»	19

Córdoba 10 de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 376.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de agosto de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									TOTAL GENERAL.
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	1	»	3	1	»	»	1	4
2	3	1	»	4	1	»	»	1	5
3	»	1	»	1	1	»	»	1	2
4	2	3	»	5	»	»	»	»	5
5	1	»	»	1	2	»	»	2	3
6	1	1	»	2	»	1	»	1	3
7	»	»	»	»	1	1	»	2	2
8	1	»	»	1	1	»	1	2	3
9	2	»	»	2	1	1	1	3	5
10	»	2	»	2	»	1	»	1	3
Total. . .	12	9	.	21	8	4	2	14	35

Córdoba 10 de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.